

Villalba

Año de 1832

Libro

Se acuerda condecorante al Ayuntamiento de esta Villa

muchos





Acuerdo En la Villa de Villalba a primera de Enero de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben, y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia, con el fin de celebrar Sesion ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales correspondientes y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ella contenidas.

Recordaron: Se sigue a la subasta el alumbrado publico de esta Villa, bajo el pliego de condiciones que al efecto se formule por el Ayuntamiento. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron expresados Señores, de que certifico.

Domingo Garcia
Bernardo Lopez
Juan L. Lopez
D. Navarro
Juan presento
Clandia Fernandez

Acuerdo En la Villa de Villalba a ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben, y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia abierta que fue y leida el acta anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones

Se acordó: Se autorice a D. Placencio
Guz, para que recija de la Honra Económica,
la inscripción que precede del Hospital de
esta Villa, como pende a este Ayuntamiento.
Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio
por terminada esta sesión y firmaron dichos señores
después de lo que certifico.

G. Domingo Garcia
Juan de Pina
*Vicentiano Duque
y Casillas*

Tomás Fernandez
José Navarro
Fernando Alonzo
*por puente
Blas de Fernandez*
José

Acta de la Villa de Villalba a quince de junio
de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en
la Casa Comunal los señores de Ayuntamiento y
sus cabales y al margen se expresan, bajo la Pre-
sencia del Alcalde D. Domingo Garcia, obediencia
y fue la sesión ordinaria no pudo tener efecto
por falta de concurrencia, acordándose por el
señor Alcalde que se diese y oyo del mismo
se celebre una extraordinaria para celebrar
el día del día veinte y cinco de este mismo
y resolver una instancia del Médico Titular
D. Pedro Parra, sobre su licencia. Con lo que

se dio por terminada esta diligencia y se firmo
en el dia de hoy de agosto de 1800.

Don Domingo Garcia
Victoriano Brucio
y Casillas

Thomas Fernandez

Don Juan
Blas Fernandez

En la Villa de Villalba diez y ocho de Mayo de 1800 se suscriben
veinte y cinco individuos en la Casa Comunal
de la Villa de Villalba y sus barrios y se mandaron
por la autoridad de don Domingo Garcia, concejal
de la Villa de Villalba y su barrio de Villalba con
autoridad y jurisdiccion para que se abra un
se dio cuenta de una instancia de don Juan Brucio,
Carpintero de la Villa de Villalba, en la que pide se le
se pague en distrito para la asistencia de los
se dio cuenta de una instancia de don Juan Brucio,
Carpintero de la Villa de Villalba, en la que pide se le
se pague en distrito para la asistencia de los
se dio cuenta de una instancia de don Juan Brucio,
Carpintero de la Villa de Villalba, en la que pide se le
se pague en distrito para la asistencia de los

Don Domingo Garcia
Victoriano Brucio
y Casillas

Thomas Fernandez

Don Juan
Blas Fernandez



Huenda de la Villa de Villalba a veinte y dos de Enero de
mil ochocientos ochenta y dos: concurran los señores
Presbiteriales los señores de Guadalupe y sus sucesores con
su consentimiento, y se acuerda, y se acuerda, y se acuerda
esta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Autos oficiales
y se acordó y dicho se acuerda en autos de la Dipu-
tacion en ellos contenidas.

Acordaron de fomen y figen en los autos
contenidos en esta Villa las listas de los señores
de Villalba, sucesivos residentes para su gobierno
de conformidad a lo dispuesto en las leyes. En habiendo
dado cuenta de las listas se dio por terminada la
deliberacion y se firmaron dichos Autos de oficio.

Domingo Garcia

Juan de Pineda

Jose Hernandez

Vicente Pineda

y sus sucesores

Tomás Ferrnandez y

su sucesor

Juan Pineda

Blas Pineda

Huenda de la Villa de Villalba a veinte y cuatro de Enero
de mil ochocientos ochenta y dos: concurran los señores
Presbiteriales los señores de Guadalupe y sus sucesores con
su consentimiento, y se acuerda, y se acuerda, y se acuerda
esta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Autos oficiales
y se acordó y dicho se acuerda en autos de la Dipu-
tacion en ellos contenidas.

Con este acto se firmo a discrecion la
dicha lista para D. Jose Hernandez y sus sucesores
Concejales y presbiteriales de Villalba.





N. 0.020.952



Abrido, D. Antonio Bernadiego y D. Juan, Men-
sander, que en su concepto debe admitirse por
ser procedente. Los señores Concejales D. Antonio
García, D. Juan Cortés y D. Fernando Mera man-
festaron no perjudicia la admisión de dicha renuncia
porque la causa alegada por el Sr. de Baerenguen
la sesión del día 23 de Aibre último no es digna de be-
narse en consideración. Como unirse en parte en
el número de los votantes, dichos señores acordaron
q se reputa la votación en la sesión ordinaria por
una por no revestir el carácter de urgente clamorosa.
Este continuo se perjudica a discurrir si el
Concejal D. Victoriano Bascher es o no compatible
para desempeñar este cargo puesto q existe y tiene
el de Recaudador de Contribuciones de esta corporación
por el Reino de España. Los señores Concejales D. Antonio
García, D. Antonio Bernadiego, D. Juan, Juan Cortés
y D. Victoriano Mera dijeron: Que este de la incompatibilidad
de este Recaudador de Contribuciones por el Reino de
España y se halla comprendida en el art. 43 de la
Ley Municipal y el 3.º de la Municipal. Los señores
señores Concejales D. Juan Cortés y D. Fernando Mera
opinaron que no existe incompatibilidad alguna
entre el cargo de Concejal y Recaudador de Contribu-
ciones q desempeña D. Victoriano Bascher,
porque entre este y el de Recaudador de España existe
un contrato particular q no reviste el carácter



subdito de la Real Audiencia de Badajoz, y de que por lo tanto ni
voluntaria ni forzosa contrato nada tiene que ver con
el cargo de Concejal. Sueto a discusion esta
sueto con lo declaracion incompatible al Sr.
Baron para seguir desempeñando el cargo
de Concejal, por muchos votos contrarios, acordó
que se haga saber esta resolucion al interesado
por medio del siguiente oficio. En este acto el
Concejal D. Juan. Cortes, pidió un certificado
de esta particular se acordó. En
habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta diligencia y firmaron los
suos señores de esta guisa

Domingo Jara

Juan de Perdomo

Juan Cortes

Fernando Alvarado

Victoriano Bruno

Antonio Barrealgo

y Casillas

Juan Perdomo
Gabriel Fernandez

Acordó en la Villa de Villalba a cinco de Mayo de mil ochocientos
treinta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales de esta
Villa de Villalba que suscribe con el fin de celebrar sesiones
ordinarias, al efecto que fue bajo la Presidencia del Sr.
D. Domingo Garcia y Alcaide el acta de la real que
aprobada, se dio cuenta de los Reales Decretos, Com
pendioses, y de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordó: se sigue a la subasta las tierras de esta
villa de la Delicia Real de esta villa formandose al
efecto el oportuno Expediente y con arreglo al pliego de
condiciones que al efecto se formó. En lo habiendo
asuntos de que tratar, se dio por terminada esta sesion



que firman expresados teniente de que yo el Sr. certifico
sube rasgado = tiempo de cual = vale

Domingo Garcia

Tomás Hernandez

Juan Esteban

Juan Manuel

Victoriano Bueno
y Casillas

José María

Claudio Hernandez

Acuerdo en la villa de Villalba a diez de febrero de mil
ochocientos ochenta y dos. reunidos en los Coros Cami-
nales los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo la
Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia Palo-
mas, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, abier-
ta que fuere, y leído el acta de la anterior queda
aprobado. Se dio cuenta de los Releitos oficiales con
pendientes y de las disposiciones en ellas contraindas, e
también se dio cuenta de una instancia presentada
por Manuel Lito en la que solicita se le conceda una
medida que le permita a una niña hija del mencionado Lito
una de madre y de diez días de edad.
El Ayuntamiento acuerda conceder la medida que solicita Ma-
nuel Lito para la lactancia de su dicha hija la que sea pa-
gado de los fondos Municipales con el haber de siete pe-
setas mensuales. En tal virtud
se acordó de que tratar se dio por terminada este
acta que firman expresados Señores de que yo el Sr.
certifico =

Domingo Garcia

Tomás Hernandez

Juan Manuel

Juan Esteban

José María

Victoriano Bueno
y Casillas

Juan Manuel

Claudio Hernandez

Acta y bulas villa de Villalba a diez y nueve de febrero
de mil ochocientos ochenta y dos. reunidos en los Coros
Constitucionales de Ayuntamiento que suscriben bajo la



Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia y la
vuelta que fue leida el acta de la anterior queda
aprobada, se dio cuenta de los boletines oficiales correspondientes
y de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron: Que previo anexo y clasificacion por los Regentes
de la villa, se presenten los libros del Monte Comunal entre
los vecinos, el Domingo proximo veinte y seis de
septiembre. Que habiendo otros asuntos de que tratar se
dio por terminada este acta que firmaron expresados señores
de que yo lo Suo certifico.

Domingo Garcia Tomas Fernandez fernando Moya

Juan Esteban

José María Argüelles

Victoriano Bueno
y Casillas

Juan prusante
Blas de Jarama

Acta y en la villa de Villalba a veinte y cinco de febrero de mil
ochocientos ochenta y dos: reunidos los señores Regentes del Ayuntamiento
municipal que suscriben en sesion ordinaria en las Casas
Comunales bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo
Garcia, se dio y leida el acta de la anterior
quedó aprobada, se dio cuenta de los boletines
oficiales correspondientes y de las disposiciones en ellos contenidas.
Que habiendo otros asuntos de que tratar, se dio
por terminada este acta que firmaron expresados señores
de que yo lo Suo certifico.

Domingo Garcia Tomas Fernandez fernando Moya

Juan Esteban

José María Argüelles

Victoriano Bueno
y Casillas

Juan prusante
Blas de Jarama

Acta y en la villa de Villalba a cinco de marzo de mil
ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Comunes





Los Ses de Ayuntamiento que reunidos con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salomay, obrada que fue y dada el acta de la anterior queda aprobada. Se dio cuenta de los Boletines oficiales, correspondientes y dichos, los que quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Se acordaron en su propia reunión y traido correspondiente se repida a los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa relación de las atenciones que haya sufrido la regencia de los mismos. Su habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada este acta que firma expresado. Despu de que yo el Sr. certifico

Domingo Garcia Tomas Fernandez

Victoriano Bueno y susillno

Jose Navarro y su representante

En la villa de Villalba a dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. reunido en la Casa Comunal de este Ayuntamiento que suscribe con el fin de celebrar sesión ordinaria, y obrada que fue bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Salomay, y dada de la aut. queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales, correspondientes y de las disposiciones en ellos contenidas. Su habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada este acta que firma expresado. Despu de que yo el Sr. certifico

Domingo Garcia Tomas Fernandez

Victoriano Bueno y susillno

Jose Navarro y su representante

En la villa de Villalba a dos de mayo de mil ochocientos de

mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas
 de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia
 del Alcalde D. Domingo Garcia, abierta que fué la Sesion
 ordinaria y leida el acta de la ant^a queda aprobada
 la cuenta de los Colegios, Oficiales, correspondien-
 tes y de las disposiciones en ellos contenidas.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se dio por terminado este acta que
 firma expresado, Tres de que certifico

Domingo Garcia Tomas Fernandez Hernandez Alcala
 Victoriano Brunos Jose Barroquin Juan^o Petis
 y Casillas
 En presencia
 Claudio Fernandez

Acuerdo en la villa de Villalva a veinte y seis de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas
 de Ayuntamiento que suscriben bajo la Presi-
 dencia del Alcalde D. Domingo Garcia, abierta que fué la
 Sesion ordinaria y leida el acta de la ant^a queda aprobada
 la cuenta de los Colegios, Oficiales, correspondientes y
 de las disposiciones en ellos contenidas.

Y no habiendo asuntos de que tratar, se dio por ter-
 minado este acta que firma expresado, Tres de que yo
 certifico

Domingo Garcia Tomas Fernandez Hernandez Alcala
 Victoriano Brunos Jose Barroquin Juan^o Petis
 y Casillas
 En presencia
 Claudio Fernandez

Acta en la villa de Villalva a dos de Abril de mil ochocien-
 tos ochenta y dos: reunidos en las Casas de Ayuntamiento
 que suscriben bajo la Presidencia de Alcalde
 D. Domingo Garcia, abierta que fué la Sesion ordina-



sea y leida el acta de la aut. queda aprobada. Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y de las disposiciones en ellos contenidas. Se aprobó el presupuesto del año 1882 a 1883.

Acordó: En la Corporación que si no asiste a las sesiones de Sesión Extraordinaria según tenga por conveniente. No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada esta Sesión que firman expresados. Se dio el día certificaciones.

Domingo Garcia Tomas Fernandez Fernando Mendez
Victoriano Bruna ~~Victor Navarro~~ Juan P. Lopez
y Casillas

Se acordó en la villa de Villalba a nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en la Plaza Comunal los señores de Ayuntamiento que suscriben en Sesión ordinaria bajo la Presidencia de Excmo. Sr. Domingo Garcia, al fin de que fue y leida el acta de la aut. queda aprobada, se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y de las disposiciones en ellos contenidas. No habiendo asuntos de que tratar, se dio por terminada esta acta que firman expresados. Se dio el día certificaciones.

Domingo Garcia Tomas Fernandez Fernando Mendez
Victoriano Bruna ~~Victor Navarro~~ Juan P. Lopez
y Casillas

Se acordó en la villa de Villalba a diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en la Plaza Comunal los señores de Ayuntamiento que suscriben en Sesión ordinaria bajo la Presidencia de Excmo. Sr. Domingo Garcia, al fin de que fue y leida el acta de la aut. queda aprobada. Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y de las disposiciones en ellos contenidas. Tambien se dio cuenta del resultado de los expedientes



de roturación del Monte y Delvina y de los de Lerma
 de dicha Monte y Delvina en los que aparecen no haber
 sido persona que supiera dichos aprovechamientos
 y como quiera que resulta el perjuicio de ellos de nuevo
 en el presupuesto Municipal del corriente ejercicio, y
 Ayuntamiento en su vista acordó, que se hubiera vicen-
 ta al confeccionar el presupuesto para el ejercicio de
 este económico próximo venidero, y se ponga dicho de-
 ficit como resulta del ejercicio corriente los vecinos que
 han dejado de tener efecto. Y en habiendo otros asun-
 tos de que tratar, se dio por terminada esta acta que
 man. y se leyó, y así se sigue ya el Sr. D. Esteban

Domingo García, Tomas Fernandez, Fernando Alvarado
 Juan Perroquin

Victoriano Beuno
 y susillas

Juan Francisco
 Estandia Jimenez

Acta en la villa de Villalva a diez y ocho de Abril de mil
 ochocientos ochenta y dos: reunidos todos los Señores
 D. de Ayuntamiento, y de la Junta Municipal, y
 mayores Contribuyentes que al margen se expresan, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde, para celebrar sesión extraordinaria
 a la que han sido convocados con anterioridad y previa laya
 municipal de Ley, el fin de que fue dicho Sr. D. expresando
 por efecto de la falta de agua se halla este pueblo en
 la mayor consternación y reducido a tal por venir tal vez
 a la miseria, mediante a que los cerechos de trigo, cebada
 avena, habas y de maz quinillas faltan en su totalidad en
 el presente año, hasta el extremo de no recoger ni paja con
 lo que alimentarse pudiera las bestias, concieniendo tam-
 bien a yerbas para toda clase de ganadería, y ante tal cala-
 midad, no podía permanecer indiferente y buscada en can-
 bio cuanto medios podían conducir a bajar más el precio
 tan augustinos en suación, consultando al efecto la Junta
 de 20 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y



siete, Real Decreto de once y tres de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y cinco, Reales Cédulas de catorce
 de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, y quince
 de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, Circulares
 de diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco,
 seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, y Real
 Decreto de doce de Abril de mil ochocientos treinta y siete que
 habrán de servir de contribuciones por calidades publi-
 cas, acordando en su consecuencia llamar a esta Sección de
 ordinario tanto a la Corporación que se designa para el fin
 antes a su Junta de asociados y mayores Contribuyentes,
 con objeto de adoptar los medios de que en parte ha
 de gozar, de que se hace mención en este Real Decreto
 las disposiciones dadas anteriormente y otros Reales
 acordados; que inmediatamente se ponga en práctica
 lo que se termina en los artículos veinte y seis y veinte y siete
 de la referida Instrucción de mil ochocientos treinta y
 siete, se forme el Expediente y manifiesto necesario, remitiendo
 el todo al Sr. Intendente. Pudiendo todo con el objeto de que se logre el pago de
 Contribuciones del cuarto trimestre del presente año económico y todo el
 valor de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta
 y tres, sea necesario en la presente circunstancia. Con lo que se
 por terminada esta Sesión que firman espaldas. Fuera de que
 certifico = Domingo García Tomás, Arnau de, y Juan de los Rios
 Juan Antonio y Juan de los Rios

Pedro Pizarro
del Intendente

Victoria de Arce

Juan Pizarro
Cauda Jarama



Acta y Junta de la Villa de Villalba a treinta del mes de
Año de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos
en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que
estaban en el día de celebrarse las ordinarias, al
fin que fue por el Sr. D. Domingo García,
leída el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los presupuestos oficiales, con sus
diferencias y de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordamos: La vista la calamidad que pesa sobre la
villa, de esta localidad por la falta total de sus con-
chos de trabajo, la carencia de trabajo en los que inun-
tante pudiera la clau jornalera y el déficit que res-
ta de los ingresos comprendidos en el presupuesto municipal
no son viables, para una Comisión del Sr. D. Juan
compuerta de los Concejalos D. Sr. Marroquín, D. Sr.
D. Victoriano Bueno, asociados al Sr. D. Juan y Sr.
D. Martín Marroquín, a la Capital de Provincia
para gestionar el pido de contribuciones activas de
Faltas de la Carretera de Mérida a S. Mateo y
aquellos que conducen a alivio la triste situación
en que por desgracia se haya unida esta villa, fa-
cilitando el efecto la oportuna credencia. Que
habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por ter-
minada esta acta que firmaron expando. Fecho en
el Secretario certifico.

Domingo García Victoriano Bueno Fernando Alarcón
y Carrillas Sr. Marroquín
Sr. Marroquín
Sr. Marroquín
Sr. Marroquín
Sr. Marroquín

Acta de la Villa de Villalba a siete de Mayo de mil ochocientos
ochenta y dos. Reunidos en las Casas Consistoriales



los tres de Ayuntamiento de suscriben y se mandan se
expresan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo
Garcia, con el fin de ulibrar senen ordinaria, abienta
que fu' y leida el acta anterior queda' aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales y dichos
sus quedaron enterados de las disposiciones en ellos con-
tenidas. Pero habiendo asuntos de q' tratar se dio por
terminada la sesion y firmaron los concurrentes seg' certifica

D. Domingo Garcia

Fernando Alaraz

Nota / En la Villa de Villalba a catorce de Mayo de mil ochocientos
veinte y dos reunidos en la Casa Consistorial
los tres de Ayuntamiento de suscriben y al margen se expresan
bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia, con
el fin de ulibrar senen ordinaria, abienta q' fu' y leida
el acta anterior, queda' aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales con sus
dicentes y dichos sus quedaron enterados de la disposi-
ciones en ellos contenidas. Pero habiendo asuntos de q'
tratar se dio por terminada la sesion que firmaron
expresados Tenores, seg' que el seis certifica

D. Domingo Garcia

Fernando Alaraz

Fernando Alaraz

Acto de la Villa de Villalba a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunido en las Casas Consue-
 nales, por los Señores Ayuntamiento que suscriben con el fin de
 librar sinon ordinario, bajo la presidencia del Excmo.
 D. Domingo Garcia, no pudo tener efecto por falta de
 Concejales, por ausencia en consecuencia el Señor D. Juan
 a este para la extraordinaria que ordena la ley de 1801
 casa el dia 20 del corriente y en la que se acordara la
 formacion del Ayuntamiento Municipal del presente 1882
 a 1883, nombrando de juratos y concejales de repartida
 sal, eleccion de un Concejale de guerra la junta de la
 formacion del ayuntamiento de esta villa, ady-
 cion se base con la ley enjugar se pueda el Cofre de com-
 unes señalada a esta localidad, que ha de hacerse de lo
 pastos y gramas de la Dehesa y Monte; y por ultima
 cuenta se dio instancia, la cual se dio Felipe de Luis
 que solicita se le de ratificacion de las tierras que en este ter-
 mino se tienen amillanadas, su presidente D. Antonio
 Luis de Barada y Benitez, Duguna vinda de Medina
 deli, y la otra eng. D. Pedro Alvarez, pide se le conceda
 pero en el caso del Canchal N.º 8 para sembrar con ma-
 lizas. Con lo que se dio por terminada esta diligencia y
 firmamos, con sus respectivos ratificos.

Domingo Garcia fernando Alentejo
 Juan de Alentejo

Juan de Alentejo
 Blas de Alentejo

Acto de la Villa de Villalba a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y dos, reunido en las Casas Consue-
 nales, por los Señores Ayuntamiento que suscriben, con el fin de librar sinon extra-
 ordinario a que han sido convalidados con anterioridad y por via
 las formalidades de ley, abierta que fue bajo la presidencia
 del Sr. D. Manuel Domingo Garcia y Luis cuenta de la
 anterior que se aprobada.

Declaracion que en levantado mano se manda por los
 juratos Francisco Niquero, Antonio D. Pedro Espinoza, Antonio de
 Saveriano Nieto, Antonio Alvarez, Martin y Esteban Jabara.





D. Ponciano Rubio y Felipe Rodríguez Holgueras, D. Nicolás J. Torres y Juan Antonio Matamoros, al respecto de la Sala del segundo semestre del corriente año, con arreglo a la Instrucción de treinta y uno de Diciembre último.

Acordaron: Que el Sr. D. Mateo Medina la Junta Provincial en los trabajos de apéndice y repartimiento del ejercicio de 1887 a 1888, de la Contribución Territorial.

Acordaron: Se remita a la Junta de Comunes para que acuerde con la base con la que se fijar se pueda el cupo señalado a este Pueblo por dicho concepto.

Acordaron: Que mediante de las mesetas de Monte y Dehesa de Castoñera dividida a la sequia habida en todo el caso se arrinde en pública subasta el aprovechamiento de los pastos y gramas que haya en esas mesetas fincas, formándose al efecto un lote en el Monte por trazo y cuidando que cada lote tenga salida a la Rivera y cada uno de aquellos tomes tierra de la sembrada y no nacida en la parte posible, con terminación en un solo lote de la Dehesa, formándose al oportuno expediente y pliego de condiciones para dicho aprovechamiento.

Acordaron: Que inmediatamente se ponga a discusión el proyecto del presupuesto Municipal formado por la Comisión y terminado que sea se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con toda urgencia.

Acordaron: Que continúe la instancia de D. Felipe Solís, puesto que D. Angela Camp del Borrado y Bermejo nada pone en este terreno.

Acordaron: Se comienda a D. Pedro Álvarez el término que solicita para sembrar el milano, hasta el quince de Setiembre próximo venidero: con lo que se dio por terminado.

Acta que firmas los Suos de Ayuntamiento
 y curules a' ello de que yo el Suo de Curules

Domingo Garcia
 Fernando Morán
 Juan Pedro
 Tomas Fernandez
 José María

Acta de la sesion publica en las Cortes Constitucionales de la Villa de
 Villatoro a las tres de la mañana del dia treinta y uno de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en Sesion
 publica previa convocatoria al efecto, se constituyeron en
 Junta Municipal bajo la Presidencia del Sr. D. Do-
 mingo Garcia Palomas Alcalde Constitucional y los Suos Con-
 sejales que al margen se expresan y los Suos vocales Asociados cuyos
 nombres tambien consta al margen como convenientes, y con el fin
 que fuere todo por el Suo Presidente, resulto en mayoria abso-
 luta en dichas Juntas por lo que se procedio a la discusion y ex-
 tencion por articulos y Capitulo de los gastos e ingresos que pa-
 ra el Ejercicio de mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos
 ochenta y tres, presenta como presupuesto el Ayuntamiento
 a la aprobacion de esta Junta, acordandose por su orden lo
 siguiente:

Presupuesto de Gastos
Administracion municipal

Capitulo primero - Gastos del Ayuntamiento

De que se discutidos, se acordaron los articulos de este Capitulo
 lo en todas las partidas consignadas y se talladas en cada rela-
 cion respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificacio-
 nes que se estimaron oportunas, poniendose el aprobado en Junta
 general al pie de todas ellas por el Suo Presidente y acordandose
 se que el total de este Capitulo se fijase en la cantidad de
 mil ochenta y cuatro pesetas.

Capitulo Segundo - Policia de Seguridad

El mismo exarum se hizo sobre los articulos que comprende este
 Capitulo, aprobandose por la suma de mil ochocientas



veinte y cinco pentas =

Capitulo Sexto = Policia Urbana y Rural

Total mil pentas =

Capitulo Quinto Instruccion publica

Primaria = Total dos mil setecientos setenta y siete pe-
ntas cinco centavos =

Capitulo Cuarto Beneficencia Municipal

Total quinientas pentas =

Capitulo Tercero = Correccion publica

Total cuatrocientas veinte y cinco pentas =

Capitulo noveno = Cargas de Justicia y de credito legal

Total cinco mil novecientas treinta pentas =

Capitulo octavo Montes

Total mil pentas =

Imprevistos

Capitulo undecimo = Gastos de publicos y urgentes

Total quinientas pentas =

Capitulo dos Liquidacion de presupuestos anteriores

Total ochos mil seiscientos setenta y una pentas veinte y cinco cent.

Total de los gastos obligatorios voluntarios e im-
previstos, veinte y ochos mil trescientas dos pentas setenta y
cinco centavos =

Presupuesto de Ingresos

Capitulo primero = Propio y Comunes = Distribucion de los
articulos de este Capitulo se acordó fijar el producto total
en la cantidad de mil treinta y tres pentas =

Capitulo segundo = Montes = Total catorce
mil cuatrocientas treinta y siete pentas cinco centavos =

Capitulo tercero = Impuestos especiales establecidos sobre deter-
minados servicios = Total doscientas cincuenta pentas =

Capitulo Cuarto = Instruccion publica =

Total trescientas cuarenta y tres pentas setenta y cinco cent.

Capitulo quinto = Correcciones publicas

Total cien pentas =

Capitulo octavo = Gastos de años anteriores por adiccion

Total siete mil novecientas setenta pentas ochenta y cinco



centinos =

Total de los ingresos del presupuesto ordinario y extraordinario y adicional repundido veinte y cuatro mil ciento treinta y tres pesetas, setenta y cinco centinos =

Resumen

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales repundido veinte y ocho mil trescientas dos pesetas, setenta y cinco centinos =

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales repundidos veinte y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas, setenta y cinco centinos =

Deficit que resulta cuatro mil ciento setenta y ocho pesetas

Capitulo noveno = Recursos legales para cubrir el deficit

Articulo primero = Recargo del diez y seis por ciento sobre la cuota de inmuebles que existen en el termino y cuyo producto se fija en cuatro mil veinte y ocho pesetas =

Articulo segundo = Recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de la tarifa de los industriales matriculados, lo cual produce cinco cincuenta pesetas. Con estos recursos que ascienden a la suma de veinte y ocho mil trescientas dos pesetas, setenta y cinco centinos, importe total de los ingresos aprobados en Junta Municipal para el ejercicio economico mil ochocientos ochenta y dos, a mil ochocientos ochenta y tres, se nivela con lo gasta por completo. Lo que se dio por terminada esta diligencia que se manifiesta concurrente, que salda de que yo el Sr. D. Esteban =

En su lugar =

En su lugar =

Domingo Faxer *Ante el Sr. Presidente*

Juan *Ante el Sr. Secretario*

Tomar Fernandez *Ante el Sr. Secretario*

Fran *Ante el Sr. Secretario*

Juan *Ante el Sr. Secretario*

Juan *Ante el Sr. Secretario*

Juan *Ante el Sr. Secretario*

Juan *Ante el Sr. Secretario*

Juan *Ante el Sr. Secretario*





Acuerdo de la villa de Villalba a cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Comunit. de la villa de Villalba, que suscriben, bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, con el fin de celebrar Sesion ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y dichos Boletines quedan enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron: Se saque a la subasta el ramo de pozos y murallas de esta villa, el dia veinte y cinco del corriente mes bajo el pliego de condiciones que al efecto se formule. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada esta acuerdo que firma aprobados. Fue de que se el teniente certifica

Domingo Garcia Palomas
 Tomas Fernandez
 Victoriano Duque
 y lasillas

Acta de la villa de Villalba a once de Junio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Comunit. de la villa de Villalba, que suscriben, bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, con el fin de celebrar Sesion ordinaria, abierta que fue y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y dichos Boletines quedan enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordaron: Se saque a la subasta el alumbrado publico de esta villa, bajo el pliego de condiciones que al efecto se formule por el Ayuntamiento. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada esta



Acta que firmaron expresados señores de que yo el dicho certifica
Domingo Garcia Abad. Berruete

Thomas Fernandez Victoriano Berruete

Juan L. Abad
Gerardo Alcazar y Casillas

Acta En la villa de Villalva a tres de Junio de mil ochocientos y diez: reunidos en las Casas Concejales los Señores de Ayuntamiento y los de la Junta de Comunes que suscriben
El margen se expresan en sesión extraordinaria que han sido convocados con antelación y prebida la formalidad
Ley abierta que fue por su presidente D. Domingo Garcia Palomas, se discutio la parte que ha de regir para elegir por el Ayuntamiento que se le unifica en su parte este pueblo, resultando llegada por totalidad de votos de Concuerdo parcial o apreciable. Con lo que se dio por terminada esta acta que firmaron expresados señores segun el Dicho certifica

Domingo Garcia Abad. Berruete Juan L. Abad

Thomas Fernandez Gerardo Alcazar Victoriano Berruete

Juan Maria Montano Ferrnandez y Casillas

Victor Fontana Felipe Navarro

Tore Novotiroes Juan Pulido

Nicolas Flores Antonio de Bora

Benito Moreno Joaquin Moron y Galvan

Suberiano Criado Pedro Linero del castillo

Alfo Gonzalez Antonio Alvarez Juan Miguel Barrera

Manuel Cardenal
Acta En la villa de Villalva a tres de Junio de mil ochocientos y diez



mil ochocientos ochenta y dos: numerados en las Casas
Comit. los D. de Ayuntamiento que suscriben en S. de
Ordinaria, bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia
Palomaz, abierta que fue y leida el acta de la anterior
quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Partidos oficiales Correspondientes
y Reales. Los quodora enterados de la diligencia en ellos contenidas
Recordando: Que no hallandose en este Ayuntamiento ni
habiendo encontrado en parte alguna, no obstante las
diligencias en todas partes practicadas, de los resguardos
de obligaciones del S. de Comil de Merced a Sevilla
que le pertenecen; estando privado este pueblo, cuya situacion
actual no puede ser mas angustiosa por la perdida de
delitos de sus Conchas, de las rentas, rendidas y no satisfe-
chas de las rentas obligaciones por no haberse podido verificar
el Cancele de estos y el Cobro de aquellas por la falta de los
resguardos; y suados; constando, como manifiesta a S. de
tar al Sr. D. Manuel Pastor, y a la Compañia por
los libros talonarios de los resguardos, que ha sido que
No se han expedido: Una, con el numero veinte y dos
cuarenta y cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y una,
por cinco obligaciones; otra con el numero veinte y dos, cuarenta
y cuatro de Febrero de mil ochocientos de setenta y una,
por dos obligaciones, y otra numero treinta
y ocho, cuarenta y cuatro de Marzo de mil ochocientos
de setenta y una, por veinte y una obligaciones; y
siendo los resguardos que se han perdido de este Ayuntamiento
los que han sufrido por el primer y segundo de los
mencionados, importantes en punto de obligaciones, esta
Compañia acordado que se dirija al Sr. Director de
la Compañia de S. de Comil de Merced para que existiendo
el oficio que al efecto se le dirija con dicho objeto, se sirva
con la conformidad previa del Sr. D. Manuel Pastor
y S. de Merced para la garantia consiguiente de aquella
Compañia han contado los resguardos numero cuarenta y



veinte y dos, espaldas, y se tienen en efecto a esta villa: Sabe
 ver que copita su legitimidad, á fin que baxen supedita
 bio heha ser cançados, por la Compañia de los Ferrocarriles
 a Madrid a Zaragoza y a Alicante por sus obligaciones
 de las de esta empresa, tratándose para el caso el presente
 cumento, en el cual este Ayuntamiento declara que que
 darán nulos y sin ningún valor, los repetidos y resguardos
 número cuato y veinte y dos, tan pronto como por la Com
 pañia a Alicante de le substituyan las sus obligaciones
 que los mismos representan: Fue punto que con la auto
 ria declaracion y renuncia de este Ayuntamiento: no es posible
 que nada pueda haver valer los resguardos número cuato
 y veinte y dos luego que se hayan entregado a esta villa
 las obligaciones que le corresponden, y tanto el Señor Conde
 como la Compañia de que se han muerto como la de
 a Zaragoza y a Alicante quedan a cubierto de toda respon
 sabilidad. Y no habiendo otro asunto se que tratar se dio
 por terminada este acuerdo que firmaron separados. Los segun
 do el Dño certifico

D. Domingo García D. Victoriano Ruano Ferrando
 y lasillas

Suendo en la Villa de Villalba a veinte y cinco de Junio de mil
 ochocientos ochenta y dos, reunidos los Señores de Ayuntamiento
 suscriben en las Casas Consueles con el fin de celebrar un con
 venio, la que no pudo tener efecto por falta de con
 vención, con lo que se dio por terminada esta acta
 que firman los concurrentes, de que certifico

D. Domingo García D. Victoriano Ruano Ferrando
 y lasillas



Segundo y en la villa de Villalva a veinte y seis de Junio de mil
 ochocientos ochenta y dos: reunido en las Casas Comunes los
 Señores de Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Asociados que
 al margen se espusan, con el fin de celebrarse sesión extra
 ordinaria a que han sido convocados con anticipación y
 previa la formalidad de Ley, abrita que fué por su Pu
 sidente D. Domingo Garcia, se discutió el medio que po
 dia adoptarse para cubrir las obligaciones de mil y uno
 pesetas y ochenta y siete centimos por anticipación he
 chas a los Maestros de Instrucción pública en el año de
 mil ochocientos ochenta y uno, y las cinco pesetas y ochenta pe
 setas cincuenta centimos por el papel de millas que la
 D.ª D.ª Económica pagó a este Ayuntamiento en los
 años mil ochocientos sesenta y ocho, a mil ochocientos se
 senta y nueve, mil ochocientos setenta y ocho a mil och
 cientos setenta y nueve, y mil ochocientos ochenta a mil
 ochocientos ochenta y uno, cuyo suma total es de ocho
 cientos cuarenta pesetas y treinta y siete centimos, acorda
 ron, que este debito se cubra con el recargo de diez pesetas
 y seis centimos por ciento, sobre los ochocientos treinta y och
 ta y una pesetas y treinta y cuatro centimos que como Cu
 po de Consumos y Anales le está señalado a este pueblo,
 importante ochocientos cuarenta y seis pesetas cincuenta
 y un centimos, resultando un sobrante de seis pesetas cator
 ce centimos; después de cubrir el debito de la Hacienda,
 Colocándose certifiación de este acuerdo por el
 presupuesto de su referencia. Con lo que
 se dá por terminada esta diligencia que
 firman los Señores Concejales de que yo



El Ayuntamiento certifica

Domingo Garcia

Tomás Murugan

Don. Barandeguy Juan Antonio

Fernando Alcazar

Jose Moreno + 120 y Tomas Fernandez
Nemesio Barrio Rafael Toral

Sebastiano Pardo
Antonio Alvarez Jose N. Lizaso
Juan Miguel Alonzo

Acuerdo de la Villa de Villalba a 10 de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Comunes los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar el Remate de adjudicacion de los juros y medidas el cual no pudo tener efecto por falta de concurrencia disponiendo el Señor Alcalde se cite para el dia veintiocho del corriente a sesion extraordinaria con objeto de que tenga lugar dicho remate, el que se celebrara en cualquier punto que concurren a la sesion. Con lo que se dio por terminada esta parte que firman los concurrentes se que yo el Jefe certifico

Domingo Garcia

Don. Barandeguy

Tomas Fernandez

Juan Antonio

Segundo de la Villa de Villalba a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos en las Casas Comunitarias los Señores de Ayuntamiento que suscriben y alvarques se exponen bajo la Presidencia del Alcalde D. Domingo Garcia abierta que fue y leida el acta anterior quise aprobada y dio cuenta de los Politecos oficiales correspondientes y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ellas contenidas



Acordaron: Que en vista de que el Ayuntamiento y Junta de
vecinos han adoptado la base de comento parcial o eventual
para cubrir el Cupo de Comunes señalado a esta Villa, y para
que sin levantar mano se di principio a verificar dichos comen-
tos con los vecinos. Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se dio por terminada esta acta que firmamos
concurridos. Dado en el Ayuntamiento de esta Villa a
veinte y tres dias del mes de Julio de mil ochocientos

Domingo Garcia

Tomás Fernandez

Juan Antonio
Bernardo Alonso

Acuerdo de la Villa de Villavieja a diez y seis de Julio de
mil ochocientos ochenta y dos. Reunido en las Casas Con-
sistoriales los Señores del Ayuntamiento que suscriben
con el fin de celebrar Sesion ordinaria y no haber
ningun asunto de que tratar, ni tampoco existiera nin-
guno de los Comenjos, se pudo tener efecto esta
y se aplazo para la siguiente, con lo que se dio
por terminada esta acta que firmamos los concurrentes
de que yo el Secretario Gabriel Castellano

Domingo Garcia



Huendo en la Villa de Villavieja a veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Casas Comunes los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen de este acta, bajo la Presidencia del Alcalde Don Domingo Garcia, abierta que fue y leida el acta de la anterior que es aprobada.

Se dio cuenta de los Colecciones oficiales correspondientes y de los Libros que quedan autorizados de las disposiciones en ellos contenidas.

Se acordó: Que visto el caso calamitoso que por desgracia afige a esta localidad por la falta de Cosecha de Cereales, se concede prorrogas en el pago a los deudores del Peito, los que venia en sus respectivas obligaciones con el aumento de sus cosechas, cuyos descubiertos satisficieron en el proximo año de ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres. Fue sabiendo otro asunto de que trato se dio por terminada este acta que firmaron y proscribieron

Domingo Garcia Juan Francisco
Fernando Alonzo Tomas Zamora

Huendo en la Villa de Villavieja a treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Señores de Ayuntamiento que suscriben en las Casas Comunes, bajo la Presidencia del Alcalde Don Domingo Garcia, con el fin de celebrar sesion ordinaria, la que no pudo tener efecto por falta de Concejales. Con lo que se dio por terminada esta de li- gencia que firmaron los concurrentes de que certifico

Domingo Garcia



Se acordó en la Villa de Villalva a veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en la Com. Const. la Sección de Ayuntamiento que suscriben y autoriza en su nombre a la Prudencia del H. de D. Domingo Garcia, para que en vista de la anterior quede aprobada =

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y se les dio curso y queda suscrita de las disposiciones en ellos contenidas =

También se dio cuenta de una instancia del Depositario y Secundador de Papeles, D. José Ventura y Pina, en la que hace renuncia del cargo de Ayuntamiento y se admitió su dimisión con la obligación de seguir como interino hasta tanto se provea la vacante, comunicándose esta por medio de bando y edictos con objeto de que la persona que lo oportezca presente en el término de quince días sus respectivas solicitudes, bajo cuyo cargo la obtendrá la que presente fianza hipotecaria consistente en cinco mil reales, bien sea en papeles o bien en unatalico en este último caso se depositará en la caja municipal de la Provincia. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmamos y acordamos. Señores de que certifica =

Domingo Garcia D. Est. Bernabey

Juan Fernando Alvar Fernando

Diego Masroquin

Acuerdo de la Villa de Villalva a trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunido en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben y aluargen se aprueban bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Domingo Garcia, abierta que fue y leida el acta de la anterior quida a probarses.

Elido cuenta de las Contas oficiales correspondientes y recibidos Señores que dan su voto de la disposicion en ella contenida.

Y no habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firmamos y aprobamos.

El Secretario certifica
 Domingo Garcia Juan B. Barahona y Casillas
 Tomas Fernandez Jose Navarro

Acuerdo de la Villa de Villalva a quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunido en las Casas Consist. los Señores de Ayuntamiento que suscriben y aluargen se aprueban bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Domingo Garcia, con el fin de librar a esta villa ordinaria, a que han sido convocados con anterioridad y plenas formalidades de Ley, abierta que fue dicho Señores, alegando que en virtud de no haber podido tener efecto los cruceros parciales o agruñables segun con anterioridad estaba acordado, y como quiera que la gran necesidad de adoptar otro medio para cubrir el encabezamiento de Camara se habido a una Poblacion no pudiendo hacerse con la junta de asociada existente, puesto que esta tiene un cargo por la nueva Ley, procede a nombrar otros que den cumplimiento con sus individuos siguientes:

1. ^a Sección	3. ^a Sección
D. Francisco Ferragut Zalamea	D. Luciano Rubio de Guibara
D. José de Siles y Sanchez	D. Lorenzo Rodriguez Pardo
2. ^a Sección	4. ^a Sección
D. José Pardo y Casillas	D. Juan Manuel Penney
D. José Panto y Prieto	D. Gregorio San Pedro



D. Martin Marroquin y totas

D. Donato Martin Alvarez

Acordado que nles haga saber su nombramiento
y que almita para el dia y noche de comiente con objeto
de que concurren a las Cajas Contabil. a elegir la una o base
Contributiva. Guo habiendo otros asuntos de que trata
cedio por terminadas este auto que firmen y prometen
Sefiores de que certifico

Victoriano Berra

Domingo Garcia. Ant. Barua Diego y lasillas

José Marroquin

Tomás Fernandez

Acuerdo de la Villa de Villaluz a diez y nueve de Mayo
de mil ochocientos ochenta y dos. Teniendo en los Cajas
Contabil. los Sefiores de Ayuntamiento y Junta de Hacienda
que suscriben y a los que se apremia para adoptar los
base con lo que en jura se funda el Cuyo de Comuna y
reunido a esta localidad, no pudo tener efecto la suscrip-
cion de la ley por falta de numero de indivi-
duos, acordando de que tenga efecto el dia veinte y
uno del corriente y hora de la noche de la misma
la que tendra lugar cualquiera que sea el numero de los
existentes. Con lo que se dio por terminadas estas li-
quias que firmen la concurren a el auto de que
certifico

Domingo Garcia

Tomás Fernandez

José Puerto

Fernando Alonzo

Juan Marroquin

Juan Fernandez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acuerdo de la Villa de Villalba a veinte y uno de Agosto de
 mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Casas Consistoriales
 los Señores de Ayuntamiento y los de la Junta de Comunes, que
 suscriben y aluargan se acuerda, en sesion extraordinaria
 a que han sido convocados con anterioridad y previa las forma-
 lidades de Ley, abierta que fue por su presidente Don Domingo
 Garcia y Palomas, se discutio la base que se debe seguir para
 enjuagar el Cupo de Comunes que se esta enajenando a una
 Poblacion, resultando elegida por mayoria de votos el arriendo
 a venta libre de las espigas de Aguadientes, Vinos, Viñas,
 Aceites de todas clases, Carnes, Cabras y Serranos, Carneros de todo
 su curno o salada, y Jabones. Con lo que se dio por terminada
 esta actu que firman los concurrentes de que certifico

Don Domingo Garcia Palomas Juan de la Cruz Victoriano Bermejo
 Juan de la Cruz Francisco y Casillas
 Tomas Fernandez Jose Duarte
 Juan de Ochoa Ignacio Fernandez
 Juan de la Cruz Juan de la Cruz Juan de la Cruz

Acuerdo de la Villa de Villalba a cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta
 y dos, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento
 y los de la Junta de Comunes que suscriben y aluargan se acuerda en
 sesion extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad
 y previa las formalidades de Ley, con el objeto de adoptar tal
 nueva base con la que cubra repanda el Cupo de Comunes que
 se esta enajenando a una Poblacion, abierta que fue por su presidente
 Don Domingo Garcia y Palomas, y puesto a discusion el
 objeto de la reunion, acordaron por unanimidad
 que toda vez que no han dado resultado ninguno
 de los medios anteriormente propuestos, con arreglo
 a la Ley, no obstante las vistas que se han
 para ello hecho el Ayuntamiento, se establezca
 como base el medio de repartimiento
 vicinal, mandando al Suor Delegado de Hacienda
 el Ayuntamiento instruido para la Subasta del arriendo
 a venta libre, y certificacion de este acuerdo por





que a la vista de ellos se viva autorizada el repartimiento vicinal y nombra los repartidores para poder llevar a efecto dicho impuesto. Con lo que se dio por terminado este acuerdo que firmamos los señores concurrentes de que yo el secretario certifico

Domingo Garcia

Vicario Pineda

Jose Massequin

Francisco Fernandez

Tomás Fernandez

Francisco Muñoz

Donato Rodriguez

Jose Busta

Jose de Echiz

Gregorio Sierra

Francisco Lopez

Acuerdo y Junta Villa de Villalón, a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en la Casa de Ayuntamiento los señores de Ayuntamiento que suscribe para que se acuerde, bajo la Presidencia de D. Ricardo Dominguez Garcia y Palomas, con el fin de celebrar Sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previa las formalidades de Ley, abierta que fue y dada cuenta de la de Diputado Provincial, acordaron que sin levantar manos se proceda a la formación de las listas de los electores que tienen derecho al sufragio consagrado al artículo treinta y tres de citada Ley y Circular del Sr. Ministro de la Gobernacion de diez del actual mes



Y una vez confucionada, que se sujeta copia certificada
ala Junta del Consejo de la Cabeza del Distrito, a los efes
los previendo. Con lo que se dio por terminada esta acta
que firmas y firmados Señores de que yo el Secreta
rio certifico

Domingo Garcia Don T. Carrancho
Juan de los Rios Tomas Leonardo
Jose Navarro Fernando Moron
Juan Jimenez
Claudio Hernandez
Año

Y cuando en la Villa de Villalengua a veinte y cuatro de Setiem
bre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos los Señores de
Junta que suscriben y al margen se expresan, en las
Cajas Consueta bajo la Presidencia del Sr. Don Domingo Gar
cia y Palomas, abierta que fue y leida el acta de la anterior que
aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales, correos pendientes y de los
Señores y quedaron enterados de las disposiciones en ellas contenidas.

Recordaron que se proceda a la formación de la pedimen
tos de los aprovechamientos de bellotas y yerbas de la Dehesa
del Carrascal y Monte Comum de esta Villa bajo las pla
gas de Condiciones facultativa que al efecto se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por ter
minada esta acta que firmas y firmados Señores de que yo
certifico

Domingo Garcia Don T. Carrancho

Y cuando en la Villa de Villalengua a primero de Octubre de mil
ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Cajas Consueta



los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan
bajo la Prerrogativa del Sr. Marqués D. Domingo García y Palomares,
abierta que fue y lida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de los Botelines oficiales con sus pendientes y
dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos con-
tenidas. No habiendo asuntos de que tratar se dio por termina-
do este acta que firmas y aprobados Señores de que certifico

Domingo García y Palomares D. Julián Benavides

Acuerdo de la Villa de Villalverde a ocho de Octubre de veinte
y ocho años, celebrada y de, teniendo en las Casas Comunes, los
Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expre-
san bajo la Prerrogativa del Sr. Marqués D. Domingo García y Palomares,
abierta que fue y lida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se dio cuenta de los Botelines oficiales con sus pendientes y dichos
Señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.
No habiendo asuntos de que tratar se dio por terminado
este acta que firmas y aprobados Señores de que certifico

Domingo García y Palomares D. Julián Benavides

Acuerdo de la Villa de Villalverde a quince de Octubre de veinte
y ocho años, celebrada y de, teniendo en las Casas Comunes,
los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se
expresan, bajo la Prerrogativa del Sr. Marqués D. Domingo García
y Palomares, abierta que fue y lida el acta de la anterior



quido aprobada. Judio cuenta de los Políticos oficiales
Correspondientes y dichos Señores, queda como dictado,
de las disposiciones en ellos contenidas. Jno habiendo
asuntos de que tratar sedio por terminado este auto que
firmaron y aprobaron Señores de que certifico
Domingo Jaraque Juan de la Barranadaga

Acuerdo de la Villa de Villalva a veinte y dos de Octubre
Presidente de mit ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Casas Con-
sistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben y
Concejales, al margen se espone, bajo la Presidencia del Sr. D. Jo-
se María García Palomas, abierta que fue y lida el auto de
la anterior quido aprobada.
Judio cuenta de los Políticos oficiales correspondientes
y dichos Señores, queda como dictado, de las disposiciones en ellos
contenidas.
Tambien sedio cuenta de una instancia presentada por
D. Guillermo Cailla y Masroquin, en la que solicita
la Depositaria Municipal. El Ayuntamiento en su virtud
seultra Depositario Municipal a D. Guillermo Cailla
con el haber que dicha Depositaria tiene conigualdo en
el presupuesto del corriente ejercicio y para la fianza que
ofrece por no haberse presentado hipotecas alguna que cum-
plara las condiciones que por la Corporacion se tienen
acordadas. Jno habiendo otros asuntos de que tratar sedio por
terminada este auto que firmaron y aprobaron Señores de que certifico
Domingo Jaraque Juan de la Barranadaga Victoriano Bernal
Juan de la Barranadaga y Cailla

Toma Jaraque
Juan de la Barranadaga
Victoriano Bernal
Juan de la Barranadaga y Cailla
Jno. Masroquin
Domingo Jaraque



Quinto y en la Villa de Villalveyca a cinco de Noviembre de
mil ochocientos ochenta y tres, firmados en las Casas Comu-

nicas de los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al
fin de los presentes se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde
D. Domingo Garcia y Palencia, abierto que fue y leído el acta
de la anterior que es aprobada.

Sedio cuenta de los Colegios oficiales correspondientes y dichos
Señores quedaron enterados de las disposiciones en ella contenidas.

Tambien sedio cuenta de una Just. presentada por Don
Nardo Bellonin en la que solicita una esposa que le falta un
hijo suyo, por haberse quedado huérfano de madre. El Sr. Alcaide
tomó en su vista, acordó, concederle la suma de treinta
reales para que atienda a la lactancia de referido niño, en
cantidad mensual. Fue sabido otro, acordó de que
tratar sedio por terminada esta acta que firman y aprueban
los Señores de que certifico

Domingo Garcia y Palencia Don Nardo Bellonin
Francisco Ortiz Fernando Moray
Tomás Fernandez José Marrero
José Marrero
José Marrero

Quinto y en la Villa de Villalveyca a doce de Noviembre de

mil ochocientos ochenta y tres, firmados en las Casas Comu-
nicas de los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al mar
fin de los presentes se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde D.
Domingo Garcia y Palencia, abierto que fue y leído el acta
de la anterior que es aprobada.

Sedio cuenta de los Colegios oficiales correspondientes y dichos
Señores quedaron enterados de las disposiciones en ella contenidas. Fue ha
biendo a punto de que tratar, sedio por terminada esta acta que
firman y aprueban los que certifico

Domingo Garcia y Palencia Fernando Moray
Francisco Ortiz José Marrero
Tomás Fernandez José Marrero



Acta de la Villa de Villalba a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales de Villalba que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, abierta que fue y leida el acta de la anterior y queda aprobada.

Sedio Cuenta de los Colegios Oficiales correspondientes y de los tres quedaron interinos en las disposiciones en ellas contenidas. Uno habiendo asuntos de que tratar, se dio por terminada este acta que firman y precian, de los de que se el Sr. certifica

Domingo Garcia Palomas Sr. Alcalde
Juan Antonio Hernandez
Tomás Fernandez
Jose Martiagon
Fue presente
Celestino Cuevas

Acta de la Villa de Villalba a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales de Villalba que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas, abierta que fue y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Sedio Cuenta de los Colegios Oficiales correspondientes y de los tres quedaron interinos de las disposiciones en ellas contenidas. Uno acordaron: La distribucion de fondos entre los ayuntamientos municipales por donaciones por el ayuntamiento de Villalba. Uno habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada este acta que firman y precian, de los de que se el Sr. certifica

Domingo Garcia Palomas Sr. Alcalde
Juan Antonio Hernandez
Tomás Fernandez
Jose Martiagon
Fue presente
Celestino Cuevas

Acta de la Villa de Villalba a tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales de Villalba que suscriben y al margen se expresan



Domingo sea bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo
García Salomón, abierta que fué y leida el acta del ante-
rior no quedó aprobada.
11.º D. Juan de Dios
12.º D. Juan de Dios
13.º D. Juan de Dios
14.º D. Juan de Dios
15.º D. Juan de Dios
16.º D. Juan de Dios
17.º D. Juan de Dios
18.º D. Juan de Dios
19.º D. Juan de Dios
20.º D. Juan de Dios

Se dio cuenta de los Boletines Oficiales correspondientes
y de los Decretos que quedan enterados de las disposiciones en
ellos contenidas.
Leida por sí el Seno de orden del Sr. Alcalde, las
disposiciones adicionales y transitorias de la novísima Ley
Prov. 6.ª, los Decretos dictados por el Sr. Suro y Minis-
tro de la Gobernación y demas que siguen sobre este asunto,
después de llamar la atención del Ayuntamiento sobre el
artículo cuarenta y cuatro de dicha Ley y el treinta
y siete de la Municipal; significando por el Sr. Alcalde
la necesidad de que se proceda a cumplir la parte
de dichos preceptos que se refieren á los trabajos preparatorios,
después de una vigia deliberación, se tomaron los acuer-
dos siguientes:

1.º Que por Seno se procede a formar, para cada Sec-
ción, una Copia literal certificada del Cuaderno
del Censo Electoral que posee este Ayuntamiento, y que
señale de la Comisión inspectora del Censo Electoral de
Distribución; que dicha lista sea escrupulosamente cotejada
y contenga los mismos nombres que dicho Censo, y que tal
documento esté oportunamente terminado, para que pueda
aparear sobre la mesa de elección, luego que aquella se
establezca.

2.º Después de una corta discusión para acordar el local
donde se habia de establecer la mesa electoral, se acordó
el local de las Casas Comunes.

3.º Que para cumplir lo que preceptua el artículo
señalado de la Ley, y del Seno entendido, para
que los señores el Sr. Alcalde los edictos en que se
convocan á los Electores para que, el día designa-
do por el Gobierno, acudan á emitir su sufragio,
y dicho anuncio se fije por dependiente de este Ayuntamiento en los sitios



Nº 920.730

HABILITADO
PARA LA CLASE 10ª
VALOR 2 PSETAS

públicas de esta localidad.
1.º Que también con esta misma sujeción a lo que se para el libro
del Censo electoral se cobrará por un libro de los electores,
en forma adecuada para su fijación al público en la puerta
del Colegio, según previene el artículo suelta y 1.º.

2.º Que se pudiese el impreso de acuerdo con D. José
Cerrada, Gerente de la Sociedad que expone las Colecciones de
documentos impresos de D. Rafael Gutiérrez Linares
que se haya establecido en Madrid, Calle del Amor de Dios,
mismo para que dicha Imprenta suministre la documentación
impresa que, según las terminantes ordenes de la superioridad,
tiene el Ayuntamiento. Obligación de facilitar los libros de los
votos, juntamente con los recibos, listas etcétera, que pueda utili-
zarse en todas las operaciones de la elección. Y no habiendo
otro asunto al que tratar sería por terminarse este ac-
ta que firmo expresado como sigue. Certificado.

Domingo Barro

Victoriano Becerra
y Lucilla

José Masloquin

Juan de Ota

José Barraluz

José María

José María

Acuerdo en la villa de Villalón a quince de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y dos: reunidos en las Casas Consistoriales
los señores de Ayuntamiento que suscribe y al margen
se expresan con el fin de alabar y honrar a la memoria de
han sido convocados con anterioridad y por la forma

Domingo Lladres de Ley, abierta que fue por su Presidente D. Domingo
 Garcia
 " Victoriano de Garcia Calomias y dada lectura por mi el Secretario
 " Buenos de la queja de agravios presentada por varios contribuyentes
 " de la Pzta de Badajoz cuyos nombres se consiguan D. Juan Ortiz y otros
 " de Badajoz D. Tri de Blas y Sanchez, D. Nito Estruon, D. Modesto
 " de el Campo, D. Tri Antonio Siraga, D. Damasco Carri
 " Juan de May y Bueno, Juan Fernandez Meneses, D. Tri Benito
 " de Triana, sobre el repartimiento de consumos del cor
 " niente año economico. El Ayuntamiento oida a la Junta
 " repartidora que ha confeccionado dicho reparto, a todo
 " de restituir la queja de agravios presentada por los se
 " ñores ante dicho, por ocultas, injusta y fuera de ra
 " zon. El Concejale D. Francisco Ortiz Garcia dijo: En aten
 " dido lo que la queja comprende y considerando la justicia
 " y atendible por que en vez del tipo medio base le
 " gal del reparto, este descaen en la unidad que es
 " distinto y lo prohibe la Ley; que las categorias con
 " paradas entre si son desproporcionadas, por que las de
 " Contribuyentes que figuran en las may bajas, se ven entre
 " en otras may altas, y viceversa; que a varios contribu
 " yentes se les rebajan personas de esta familia y criados
 " y a otros se les ponen mas de los que tienen, que ha
 " criados personas que estan fuera algun tiempo, o re
 " las traen a contribuir y otras que lo uba mayor numero
 " de dias, se les cobra contribucion, opino que el reparto no
 " se ajusta a la Ley, y debe devolverse a la Junta para que
 " lo reforme con arreglo a ella, y en otro caso, se abra el acuer
 " do el que tambien debe notificarse a los interesados y unir
 " su queja al reparto y todo original elevarlo a la Superio
 " ridad para su aprobacion. El Ayuntamiento oido el anterior
 " dictamen, acuerdo; no tomando en consideracion, notificando
 " le este acuerdo a los interesados y la resolucion, para que
 " acuda donde tenga por conveniente, ordenando se sa
 " que certificacion de este acuerdo, para unirlo al repor
 " to y unirlo todo a la Dnacion Provincial segun



lo remite en el artículo doscientos sesenta y siete de las Leyes de Consumos vigentes. No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron expresados Señores de que certifico =

J.º Domingo Garcia

Victoriano Bascos y Casillas

José Barboquín

[Signature]

Fernando Morán

Ant.º Barnacheggy

Juan José de los Ríos

Juan José de los Ríos
[Signature]

Acuerdo. En la villa de Villalba a diez y siete de Diciembre

de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en la Casa Comunal los Señores de Ayuntamiento que suscribe y al margen se expresan con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Domingo Garcia Calera, abierta que fue por su Presidente y leída el acta de la anterior que fué aprobada. Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes, y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ella contenidas.

Domingo J.º
" Victoriano Bascos
" Juan José de los Ríos
" Fernando Morán
" José Barboquín
" Juan José de los Ríos
" Antonio Barnacheggy

Recordaron: se forme lo expediente de la Compañía de Vivirino de la D.ª Real de Monte Comunal de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones facultativa, que al efecto se formula. No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron expresados Señores de que yo el Sr. certifico =

Domingo Garcia
Fernando Morán
Fernando Morán

Ant.º Barnacheggy
Victoriano Bascos y Casillas
[Signature]

José Barboquín
Juan José de los Ríos
[Signature]



Acuerdo en la villa de Villalva a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en las Casas Comun. los Señores de Ayuntamiento que suscriben bajo las Presidencias del Señor Alcalde D. Domingo Garcia Salomo, con asistencia de los Concejales D. Melchior Beney y Canchal, D. Antonio Bonadiego Garcia, D. Fernando Morqueillas roquin, D. Loreo Manoguin y Toros, D. Francisco Ortiz Garcia y D. Tomas Fernandez Tenorio; abierta que fue la Sesion ordinaria por el Señor Presdte., el Concejale D. Francisco Ortiz, manifesto. En sobre el acta anterior tenia que exponer que en el se habia omitido en ellas, que ante de superar la Limpia, del Monte y Dehesa, se oiran y aprobaran las Cuentas de la Limpia del año anterior. Puesto a discusion lo manifestado por dicho Señor Concejale, la mayoria de los concurrentes dijeron: Que el acta citado conforme con lo acordado en la Sesion habiendo sido precisamente uno de los que redactaron el acta el Concejale D. Francisco Ortiz y que por lo tanto, aprobaban dicho acta. Itebo seguido los Concejales D. Francisco Ortiz y D. Fernando Morqueillas roquin: Que no lo firmaban por faltarle este requisito. Se dio cuenta por mi el Señor de los Boletines oficiales correspondientes y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas. Por el Concejale D. Francisco Ortiz se solicitó al Señor Presdte., que para la Sesion inmediata, se presionara sobre la mesa para ser examinadas las cuentas antes referidas, así como el expediente de manutencion del corriente año, y el número de empleados en la vara.

y que por el Señor Intend^{te}, se tiene cuenta en la mis-
ma fin de lo pagado a su hijo Manuel como a Manuel
herrerero por las Comporturas de los heramientos con-
pleados en las obras publicas de esta villa, lue-
gu en el camino del Pajar Viejo, y fondo de que se hayan
pagado y por ultimo que se le deva por quien corres-
pondas Certificaciones de este acuerdo. El Concej^{al} D.
Fernando Flor se adhirió en un todo a lo solicitado p.
D. Fran^{co} Ortiz.

El Ayuntamiento acordó: que se convocen para el
señalado en esta ordenanza el día tres de breves proximos de
nuevecientos ochenta y tres con el fin de que el Deposi-
tario D. Jose Ventura, haga entrega de todo lo
concerniente a Depositaria, al nuevo nombrado
D. Guillermo Caillas, así como por la rendición
de los cuentas de la limpia de la D. D. y Monte,
del año anterior y divisiones del Reped^{to} se mantene-
ra del corriente año frontal. En no habiendo otros as-
untos se que tratar, se dio por terminada el acta de
nuestro se haga la distribución de fondo entre los
empleados Municipales por iguales partes ^{en como la ley} con arreglo
al presupuesto Municipal. El Concej^{al} D. Francisco
Ortiz dijo: que el Alcalde no le condujo la finca extran-
jeria que solicitan tres individuos del Ayuntamiento de
lo siete que lo componen, por tener ocupado en el corte
y limpia a un hijo con el Carrero y otros parientes no
queriendo haverlo por publico, subasta con lo que se me-
joraria los fondos municipales, punto que habria
mucho que lo haria mas barato, y que por el Se-
ñor Alcalde se se cuenta de lo pagado en varios jorna-
leros empleados en el camino de la Calera y fondo
de donde se haya pagado. El Sr. Concej^{al} manifi-
te que no habiendo habido suficiente voto se dio
por el Gobierno para emplear los jornaleros vitales
Calomidad que lo aflige, tuvo necesidad de emplear

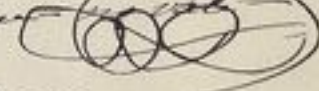
Lo se cita Villa, por causas de algunos p. en subter-
tento lo que se debia a la deliracion del Ayuntamiento.
por que acuerde de que fondo han de pagarse. En
mayoria del Ayuntamiento se lo expusieron por el Con-
sejo, acordó. En el mismo jornalero de paguen de
lo presupuestado en el Capitulo en el artículo pri-
mero del presupuesto pagado del Comercio y
Crisis. El Concejal D. Francisco Torres dijo: He que
to que he como por meros el Alcalde empleo a
su arbitrio los jornaleros que tubo por conveniencia
qui que he estado cuenta al Ayuntamiento y sin
saber el quid de que fondo se hallan pagados.
El Concejal D. José Parroquino manifestó: En una
una de las sesiones anteriores cuando habia sido
al Alcalde hacer presente a la Corporacion, que se
troubia que ver para necesidad, de darle ocupacion
en el ^{publico} a algunos brazos que estaban sin tra-
bajo: En no se acuerda si se consignó o no en el ca-
ta que se exigiria y que al mismo tiempo, se
le hizo presente que puesto que en el presupuesto
habia consignado una cantidad p. algunos
de publicar, que se pagasen de aquello fondo y
toda vez que con los mil p. que el Gobier-
no dedico a esta poblacion, no habia bastante
para atender a las necesidades de los brazos de
esta localidad. El Concejal D. Antonio Comandigo
dijo: En esta la conforme en su todo con lo ma-
nifestado por D. José Parroquino. El Senor Pre-
sidente dijo: En en cuanto a la Cita del Senor es-
traordinario sino la a concedido, he sido por que
a creido que la solicitud no venia en debida forma,
por venir utendida en una cuartilla de papel blanco;
y sin perjuicio de haberle cumplimentado y ponerle la
contestacion que cuyo oportuna. y en cuanto a las
subasta del Ayuntamiento tiene nombrado una Comi-

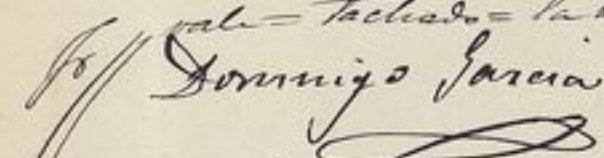
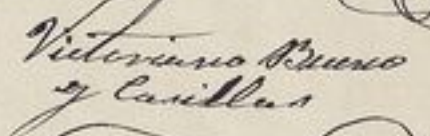
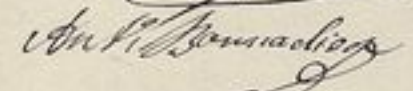
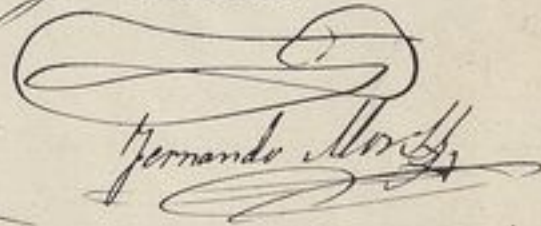





son de su seno con amplias facultades para que
dispongan de todo lo conveniente a el Corto o lin
pías y por lo tanto estan autorizados para ha
cer lo que mas sea mas oportuno, y en quanto a
la falta de señas que dice el Conxjal D. Juan
Ortiz, no puede asistir ni tocar la Campaña
como se estipula por encontrarse a aquella hora
indispuesto, El Conxjal D. Manuel Mor. dijo: Junis
gale por que el Alcalde dice que le solicitan hechas
por los tres individuos de Ayuntamiento: no esta enfor
ma, cuando ^{en} la Ley no dice nada de la clau de pagar
en que se a de poner; y que respecto al habido no
tificado, el que dice non le ha dicho nada, El Con
xjal D. Juan Ortiz manifesto: In virtud el giro que
se sigue en la tasa a ~~estante~~ y de here, declin
ma la responsabilidad que pudiera caberle como
individuo de la Comision, punto que no a inter
vuido en ninguna de sus operaciones. El Conxjal
Don Manuel Mor. dijo: Junis se adhiere en un todo
a lo Conxjal D. Juan Ortiz y D. Manuel Mor. El
Conxjal D. Mariano Pineda dijo: Junis en la Sesion co
ordinaria el dia diez y nueve de lo corriente le oye
decir a lo individ. de la Comision que la entendieron
en la distribucion de fondos de capacidades, que se
habian gastado mas de la mil penter que el Sobro
no habia concedido a esta poblacion, y al Presid.^{te}
que habia tenido necesidad de emplear algunos bra
cos mas, y que ~~de~~ donde se iba a pagar eso, a lo que
contestaron algunos individuos de Ayuntamiento; que
del Capitulo de Calamidades, que no tiene certuras
si se conijno en el acuerdo. El Sr. Presid.^{te} dijo: Junis con
respecto a la denuncia que se denuncio ~~que~~ ha
El Conxjal D. Juan Ortiz y al mismo tiempo indivi
duo de la Comision, hein a podido como tal a habido
punto en conocimiento de su Presid.^{te}, pues facult



hades tiene por el, y al mismo tiempo ha
concedido los abonos que hallan por de comitru. Co
lo que se dio por terminada esta acta por firma
supradichos. Tenor de que yo el Sr. D. Victoriano
Pérez = Sobre rayado = cuadrado = luteo líneas au' co
mo las de una extensión numeraria = p'ublio = cu = Frodo

Señal = tachado = la denuncia que ha = 

1777

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten notes on a small piece of paper in the top left corner.

